OTROSÍ N° 04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.02 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN

Entre los suscritos (las "Partes"), a saber:

i. De una parte: **CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.470.427expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal Suplente de la **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. - FDN**; Sociedad de Economía Mixta de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con NIT 860.509.022-9 (en adelante la "**FINANCIERA**").

ii. De otra parte: **(a) PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.267.484 expedida en Medellín, Antioquia, y quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, Entidad Pública del orden nacional, cuyo objetivo primordial es la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, transito e infraestructura de los modos de transporte, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO**, nombrada mediante el Decreto No. 846 de 20 de mayo de 2016 y posesionada según consta en el acta No. 0028 del 23 de mayo de 2016, facultada mediante las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0003748 del 30 de agosto de 2016, (en adelante el "**MINISTERIO**"), **(b) CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.276.336 expedida en Manizales y quien actúa en nombre y representación de EL **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL**, nombrado mediante Decreto 2362 del veinticuatro (24) de Noviembre del 2014 y acta de posesión No.1840 del día veinticuatro (24) de Noviembre de 2014. El INVIAS es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2171 de 30 de Diciembre de 2013, modificada su estructura por medio del Decreto 2618 de 20 de Noviembre de 2013, con NIT No.800.215.807-2, (en adelante "**INVIAS**"), y **(c) LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.152.446 expedida en Usaquén, y quien actúa en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en su calidad

V.B. FDN VP JURIDICA

de Presidente, conforme al Decreto de Nombramiento No. 4206, de Noviembre 04 de 2011, debidamente posesionado mediante Acta 035 del 16 de Noviembre del mismo año, (en adelante se denominará "**ANI**").

Hemos decidido suscribir el presente Otrosí N°4 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 del 18 de febrero de 2015, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Ministerio de Transporte y LA FINANCIERA suscribieron el Convenio Marco de Cooperación el día 25 de septiembre de 2013, cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para desarrollar: **a)** metodologías que permitan la realización de un análisis socio-económico, de elegibilidad, presupuestal e institucional con el objeto de priorizar los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el sector transporte, y aplicarlas a las necesidades previamente identificadas; **b)** Apoyar en la elaboración de estudios y documentos previos da la estructuración de los proyectos más relevantes a ser desarrollados en el Sector Transporte*"

SEGUNDA. Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el 18 de febrero de 2015, se adhirieron al mencionado Convenio Marco la ANI y el INVIAS.

TERCERA. Que mediante Otrosí No. 2 al mencionado Convenio Marco de Cooperación, suscrito entre el Ministerio de Transporte, la ANI, el INVIAS y LA FINANCIERA el día 27 de abril de 2016, la duración de dicho Convenio se extendió por una duración de 2 años adicionales al inicialmente pactado, es decir, hasta el 25 de septiembre de 2018 con el fin de dar cabida a la ejecución de las actividades que se requieren en el módulo 2 del PMTI.

CUARTA. Que de conformidad con la CLAUSULA TERCERA ETAPAS DEL CONVENIO, del Convenio Marco de Cooperación, la ETAPA III, se define como la aplicación de las metodologías de los componentes: i) socio-económico y ii) análisis de elegibilidad y análisis presupuestal.

QUINTA. Que las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015 el día 18 de febrero de 2015, cuyo objeto es: *"La FINANCIERA se compromete a aunar esfuerzos con el INVIAS, la ANI y el MINISTERIO para realizar la Gerencia para el estudio y desarrollo de la fase III del Convenio Marco de*

Cooperación, con el fin de elaborar el Plan Maestro de Transporte Intermodal en Colombia".

SEXTA. Que según la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, el plazo inicial de ejecución del mismo fue hasta el 31 de Diciembre de 2015, el cual fue prorrogado por los otrosíes No. 2 suscrito por las partes el 30 de Diciembre de 2015, el cual modificó la CLÁUSULA OCTAVA del Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 de 2015, denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA", en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2016, y señalando que "*Las actividades adicionales relacionadas con el Convenio, se desarrollarán una vez el comité de coordinación defina el costo operacional y administrativo de las mismas, por medio de un otrosí al convenio*" y por el otrosí No. 3 suscrito por las partes el 27 de abril de 2016, el cual prorrogó el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2016 y adicionó los recursos necesarios ($1.750.000.000) para ejecutar las actividades planificadas como parte del segundo módulo del PMTI.

SÉPTIMA. Que las partes suscribieron el Otrosí N° 1 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 2 de 2015, en el cual se aclaró el considerando TRIGESIMO, en el sentido de indicar la cuenta de ahorros en la cual se abonaría el pago del convenio.

OCTAVA. Que atendiendo el Otrosí No.2 suscrito el 30 de diciembre de 2015 los delegados de cada una de las entidades MINISTERIO DE TRANSPORTE, INVIAS, ANI Y LA FINANCIERA, luego de la revisión de las actividades y temas adicionales a desarrollar, planteados en el producto final del PMTI, establecieron que en el desarrollo del alcance del objeto del citado convenio, surge la necesidad de incluir la profundización de aspectos como: a) Financiación de formas alternas al modo vial y no tradicionales; b) Agenda Regional Urbana; c) Gerencia Logística de Corredores Nacionales; d) Planes por modo; e) Conformación de un sistema de Gestión de activos en las Redes Regionales f) Regulación sectorial, entre otras, lo cual permitirá consolidar un marco normativo, institucional y una estrategia de implementación de acciones que garanticen un mejor funcionamiento del sistema nacional logístico y de la infraestructura de transporte, tal como se propone el desarrollo de un segundo módulo del PMTI.

NOVENA. Que en el natural desarrollo de los estudios de los diferentes componentes del módulo 2 del PMTI, los consultores hicieron un esfuerzo por entregar los correspondientes productos en fechas anteriores a las fechas

contractuales, con el fin de lograr tener resultados tangibles para el congreso nacional de infraestructura de la CCI a finales de noviembre de 2016. Sin embargo, algunos de los componentes requieren aún procesos de revisión por parte del coordinador técnico del PMTI y las entidades que suscribieron el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, que deberán desarrollarse en las siguientes semanas.

DÉCIMA. Que mediante comunicación del 14 de diciembre de 2016, el Vicepresidente de estructuración y gerencia de proyectos de LA FINANCIERA, solicita prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, hasta el 30 de abril de 2017.

DÉCIMA PRIMERA. Que como consecuencia de lo anterior, se requieren de tiempos adicionales a los inicialmente pactados, para la edición del documento compilatorio de todos los documentos del PMTI, así como para su diseño, producción e impresión, por lo tanto, se considera necesario realizar una modificación al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, en la siguiente cláusula: CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, el cual se prorrogará hasta el 30 de abril de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA. Que el comité de coordinación, en su sesión No. 52 del pasado 29 de noviembre de 2016, autorizó a la FDN a iniciar las gestiones con el Ministerio de Transporte, la ANI y el INVIAS, con el fin de prorrogar el Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, y así dar cabida contractual y en el tiempo a las actividades antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. Que la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015 permite la modificación contractual del mismo, para lo cual las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida, con sujeción a las normas que regulan la materia.

Que por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí No. 04 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, con base en las siguientes:

OTROSÍ N° 04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No.02 DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A. – FDN

CLÁÚSULAS

PRIMERA. – Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**" del Convenio Interadministrativo Derivado No 2 de 2015, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2017.

SEGUNDA.- El presente Otrosí N°4 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, no genera erogación alguna para ninguna de las entidades firmantes.

TERCERA.- Las demás Cláusulas del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, que no han sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes.

Firmado en Bogotá D.C, en cuatro (4) originales a los 29 DIC. 2016

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTÍERREZ
Secretaria General

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente ANI

CARLOS ALBERTO SANDOVAL REYES
Representante Legal Suplente
FDN

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General INVIAS